	<b>Política de conflicto de interés</b>		
<b>CODIGO: 1000-PL-07</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>FECHA DE LA VERSIÓN 06/05/2024</b>	<b>PAGINA:1 DE 5</b>

El propósito de esta Política es establecer los principios para identificar y manejar situaciones de Conflicto de Interés, reales o potenciales, en Instituto, y evitar que la perjudiquen.

## OBJETIVO DE LA POLÍTICA

La política de conflicto de intereses tiene como objetivo establecer mecanismos para que los miembros del Consejo Directivo, directivos y trabajadores del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas, puedan prevenir, identificar y manejar situaciones en las cuales, sus intereses personales se encuentren en oposición al cumplimiento de sus funciones públicas o los intereses de la entidad; garantizando que las decisiones se tomen de manera imparcial y objetiva, en beneficio del interés general.

**ALCANCE DE LA POLÍTICA:** La política conflictos de interés es aplicable a todos los procesos, y a todas las acciones que sean ejecutadas por los miembros del Consejo Directivo, trabajadores y contratistas de INFI.

## Tipos de conflictos de interés

**Real:** Este tipo de conflicto se presenta cuando un miembro del Consejo Directivo, trabajador o contratista de INFICALDAS ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés ajeno a los establecidos por la entidad que podría influir en sus obligaciones como directivo o trabajador. Este es un conflicto actual.

**Potencial:** El conflicto de interés potencial es cuando un miembro del Consejo Directivo, trabajador o contratista de INFI tiene un interés ajeno a los intereses del Instituto que podría influir en sus obligaciones como directivo o trabajador, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.

**Aparente:** Este conflicto se presenta cuando una persona externa o interna concluye que el miembro del Consejo Directivo, trabajador o contratista, así sea de forma tentativa tiene un interés privado, aunque realmente no lo tenga.

En todos los casos en los cuales un miembro del Consejo Directivo, trabajador o contratista de INFI considere que se encuentra inmerso en un conflicto de interés, ya sea real, potencial o aparente de carácter permanente o esporádico, se resolverán de la siguiente manera:


## Miembros del Consejo Directivo

Al inicio de cada sesión, los miembros del Consejo Directivo deberán declarar la existencia de un posible conflicto de interés frente a los temas a tratar.

El Consejo Directivo analizará la declaración y decidirá si procede o no el conflicto de interés, independientemente de su naturaleza (real, potencial o aparente) y duración (permanente o esporádica). Lo anterior aplica en igual medida a los eventos en los cuales el miembro del Consejo Directivo haya sido recusado.

**Si el conflicto de interés (real, potencial o aparente) es de carácter esporádico, el miembro deberá manifestarlo en la sesión del Consejo Directivo cuando en el momento en el cual se vaya a tratar el tema.** En ese caso, el Consejo Directivo decidirá, por mayoría simple de los miembros presentes, si existen o no razones para declarar el conflicto de interés.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
Para ver el documento controlado ingrese a la [carpeta G Sistema de Gestión](#)

	<b>Política de conflicto de interés</b>		
<b>CODIGO: 1000-PL-07</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>FECHA DE LA VERSIÓN 06/05/2024</b>	<b>PAGINA:2 DE 5</b>

**Si la votación es a favor de la existencia del conflicto, el miembro deberá apartarse de la votación y retirarse de la sesión.** Así mismo, deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las deliberaciones, actividades, actos o decisiones relacionadas con el tema en cuestión. De lo anterior se dejará constancia en el acta de la reunión.

Si el conflicto de interés (real, potencial o aparente) es de carácter permanente, la solicitud de declaratoria podrá hacerse por escrito y debidamente motivada, o en la respectiva sesión del Consejo Directivo. La aceptación de la solicitud requerirá la mayoría simple de los votos que participen en la deliberación.

Si el Consejo Directivo considera que el conflicto afecta al conjunto de las operaciones de la Entidad, el miembro del Consejo deberá presentar renuncia a su posición. En su defecto, el presidente del Consejo Directivo podrá retirarlo del cargo comunicándole dicha decisión en la sesión correspondiente.

### **Trabajadores y contratistas**

Al aplicar esta política, los trabajadores y contratistas deberán comprometerse a mantener la máxima objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones. Su actuar se basará en los principios de ética, buena fe, transparencia y cumplimiento de la ley; garantizando que las decisiones se tomen de manera imparcial y objetiva, en beneficio del interés general.

### **Cargos del nivel directivo**

En caso de que el Gerente General esté involucrado en un conflicto de interés, ya sea por una declaración de impedimento o una solicitud de recusación, el Consejo Directivo será el encargado de analizar la situación y tomar la decisión final. Los conflictos de interés que involucren a otros directivos serán analizados por el Gerente General y, en caso de ser necesario, elevados al Consejo Directivo para su resolución.

Los directivos tienen el deber de informar al Consejo Directivo sobre cualquier relación que pueda generar un conflicto de interés, ya sea con proveedores, miembros del Instituto o un grupo de interés.

### **Trabajadores y contratistas**

Los conflictos de interés entre trabajadores de la Entidad o entre trabajadores y terceros, por decisiones o procedimientos que se relacionan con las actividades propias de la entidad, serán expuestos ante la **Secretaría General**, para que ésta se pronuncie acerca de la existencia o no del conflicto de interés y adoptará las medidas que considere pertinentes.

En todo caso, los trabajadores y contratistas deben informar a la **Secretaria General** las relaciones directas e indirectas que puedan derivar en un conflicto de interés.


Igualmente, si un trabajador o un tercero tuviesen conocimiento de una situación que pueda generar conflicto de interés, deberá informarlo a la **Secretaria General**, presentando los antecedentes del conflicto.

Se entenderá que existe conflicto de interés, entre otros, en los siguientes eventos:

- Cuando entre el trabajador de la Entidad y el tercero exista grado de afinidad o consanguinidad que, de acuerdo con la Ley, lo inhabilite o le genere un impedimento para contratar o decidir.
- Cuando entre directivos o trabajadores, o el directivo o el trabajador y el tercero exista una relación de asociación o participación en empresas.
- Cuando entre el directivo o el trabajador y el tercero exista algún vínculo comercial o financiero de carácter personal.
- Cuando el directivo o el trabajador participe en actividades, negocios u operaciones contrarios a los intereses de la Entidad, o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes o responsabilidades, o afectar el buen nombre de la Institución.

Los casos consultados ante la Secretaria General deberán garantizar:

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
Para ver el documento controlado ingrese a la **carpeta G Sistema de Gestión**

	<b>Política de conflicto de interés</b>		
<b>CODIGO: 1000-PL-07</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>FECHA DE LA VERSIÓN 06/05/2024</b>	<b>PAGINA:3 DE 5</b>

- Confidencialidad en el análisis de las situaciones o conflictos y en las respuestas.
- Objetividad en el análisis para suministrar la respuesta más adecuada.
- Respeto en todo momento a los derechos de las personas implicadas, su derecho de defensa y al debido proceso.

### **Deber de revelación de los conflictos de interés**

Con el fin de conservar la transparencia y la ética en las relaciones con terceros, los miembros del Consejo Directivo, Gerente General, Secretaria General, Subgerentes, y demás trabajadores y contratistas de INFI deben informar cualquier conflicto de interés económico, familiar, político, o de cualquier otra índole entre sus intereses personales y los de la entidad, al interactuar con terceros que realicen o pretendan realizar negocios con el Instituto o con empresas en las que éste tenga participación o interés, directa o indirectamente.

### **Deber de abstención general de incurrir en conflictos de interés de la entidad.**

La Gerencia, los miembros del Consejo Directivo, los Directivos y todos los trabajadores de INFI, deben abstenerse de incurrir en situaciones que impliquen conflicto de interés. Los trabajadores que estén o crean estar involucrados en una situación que implique conflicto de interés, deberán abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en las deliberaciones o decisiones y demás actividades propias de sus funciones, respecto de la situación de conflicto de interés identificada.

Todos los miembros del Consejo Directivo, trabajadores y contratistas de INFI se abstendrán de:

- Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la Entidad o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de INFI.
- Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- Abusar de su condición de miembro del Consejo Directivo, trabajador o contratista de INFI para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la INFI o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, aliados o usuarios.
- Realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés debido a la información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
- Utilizar su posición, autoridad o la información que conozcan en el ejercicio de su cargo, confidencial o no, para la realización de cualquier clase de negocios personales o en beneficio de terceros, aun dentro del año siguiente a su retiro de INFI.
- Favorecer los intereses de un aliado en detrimento de los intereses de otro aliado.
- Hacer uso indebido de activos de INFI, dándoles un trato o manejo descuidado según su naturaleza o destinándolos a actividades distintas de las propias de INFI.
- Omitir los controles establecidos en los procedimientos para el conocimiento del aliado para efectos de la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Emitir o presentar opiniones o posiciones ante terceros y ante los medios de comunicación en relación con los asuntos a su cargo o las actividades que se desarrollan en INFI, salvo que cuente con autorización expresa para ello.
- Realizar o encubrir actividades contrarias a la ley o a la ética, o que puedan afectar la imagen, buen nombre y reputación de INFI.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
Para ver el documento controlado ingrese a la [carpeta G Sistema de Gestión](#)

	<b>Política de conflicto de interés</b>		
<b>CODIGO: 1000-PL-07</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>FECHA DE LA VERSIÓN 06/05/2024</b>	<b>PAGINA:4 DE 5</b>


- No informar a la Financiera sobre situaciones que puedan entrañar un conflicto de interés, en la forma establecida en este título.

### **Causales de conflicto de interés**

Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del miembro del Consejo Directivo, trabajador o contratista de INFI, este deberá declararse impedido. Todo trabajador o contratista de INFI que tenga un interés directo o indirecto en asuntos propios de INFI podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

- Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
- Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el trabajador o directivo de INFI, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
- Ser el trabajador o directivo de INFI, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
- Ser alguno de los interesados en las actuaciones que adelante INFI: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún miembro del Consejo Directivo, trabajador o contratista de INFI.
- Haber formulado alguno de los interesados en las actuaciones que adelante INFI, su representante o apoderado, denuncia penal contra el miembro del Consejo Directivo, trabajador o contratista de INFI, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa, después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
- Haber formulado el miembro del Consejo Directivo, trabajador o contratista de INFI, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación adelantada por INFI o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
- Ser el miembro del Consejo Directivo, trabajador o contratista de INFI, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación que adelante INFI, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.
- Haber dado el miembro del Consejo Directivo, trabajador o contratista de INFI consejo o concepto por fuera de la actuación que adelante INFI sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el miembro del Consejo Directivo, Directivo o trabajador de INFI haga sobre el contenido de una decisión tomada por la Financiera.
- Y, todas aquellas situaciones que la Constitución, la Ley y las disposiciones aplicables que establezcan como conflicto de interés en el desarrollo y ejercicio de las funciones propias de la Financiera.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
Para ver el documento controlado ingrese a la [carpeta G Sistema de Gestión](#)

	<b>Política de conflicto de interés</b>		
<b>CODIGO:</b> 1000-PL-07	<b>VERSIÓN:</b> 01	<b>FECHA DE LA VERSIÓN</b> 06/05/2024	<b>PAGINA:</b> 5 DE 5

<b>ELABORÓ</b>	Andrés Valencia	<b>REVISÓ</b>	Sthefany Castañeda Montoya Angelica Arenas Arango	<b>APROBÓ</b>	Consejo Directivo
<b>CARGO</b>	Contratista	<b>CARGO</b>	Técnico Jurídico Administrativo Secretaria General	<b>Acta No</b>	14
<b>FECHA</b>	13/abril/2024	<b>FECHA</b>	24/04/2024	<b>FECHA</b>	<b>6/05/2024</b>
				<b>Acuerdo</b>	Acuerdo 006 de 2024

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
Para ver el documento controlado ingrese a la **carpeta G Sistema de Gestión**